

RESOLUCION No. CLO-0011 de Agosto 11 de 2014  
"Por medio del cual se corrige una Liquidación Oficial"

El Director de Ingresos, Código 9 Grado 2, haciendo uso de las facultades consagradas en los Artículos 684, 684-1, 684-2 y 688 del Estatuto Tributario Nacional y los Artículos 355, 356, 357 y 358 de la Ordenanza Numero 11 del 2000, Decretos Departamentales No. 791 del 31 de Diciembre de 2012 emanado de la Gobernación de Bolívar, y demás normas concordantes y complementarias:

#### CONSIDERANDO

Que mediante resoluciones No. RSLA-03144 de Marzo 05 de 2013 y RSLA50405 de Marzo 5 de 2013, previa las instrucciones del señor Secretario de Hacienda Departamental y las revisiones realizadas por la Asesora de Hacienda Departamental, el Profesional Especializado Código 222 Grado 7 asignado a la Dirección de Ingresos-Grupo de Liquidación, haciendo uso de las facultades atribuidas conforme al Decreto 791 de 2012 y las consagradas en los artículos 637, 684, 684-1, 684-2, 688 y 717 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y los artículos 355, 356, 357, 358 y 387 de la Ordenanza 11 de 2000, demás normas concordantes y complementarias, expidió resolución de liquidación de aforo del Impuesto sobre Vehículos Automotores e impone sanción por no declarar conforme a la información y apoyo del Grupo de Fiscalización apoyado en la firma Tecnosoft la base de datos, actualizada por las Secretarías de Transito e Inspecciones de Transito existentes en el Departamento de Bolívar, de todos los vehículos emplazados en la página WEB y procede a su revisión con un muestreo bastante amplio con respecto al universo de vehículos en base de datos.

Que DIONISIO ZABALETA LAMBIS, identificado con c.c. 9.281.250 en calidad de propietario del vehículo de placas BPP 654, solicita autorización para revaluar y actualizar la información del vehículo y por consiguiente corregir la liquidación de aforo por contener información equivocada.

Que mediante oficio radicado el día 6 de Agosto de 2014 de 2014, se autoriza, la actualización de características en base de datos a que haya lugar sobre el vehículo de placas BPP 654 a nombre de DIONISIO ZABALETA LAMBIS, identificado con c.c. 9.281.250, para posteriormente, realizar la respectiva modificación de la liquidación de aforo, resultante del reevalúo.

Que el artículo 866 del Estatuto Tributario estipula: **"CORRECCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LIQUIDACIONES PRIVADAS. Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción Contencioso Administrativa"**

Que este despacho procederá a ordenar la corrección de la liquidación de aforo realizada.

Mediante Documento No. 16095 de Agosto 11 de 2014, el funcionario encargado del manejo de Software SAIGWEB previa revisión de la documentación adjunta, procede a actualizar la base de datos del vehículo de placas BPP 654 a nombre de DIONISIO ZABALETA LAMBIS, identificado con C.C. No. 9.281.250 así:

El vehículo de placas BPP 654 aparecía en la base datos SAIGWEB y declaración del impuesto sobre vehículos como Línea D22 y se cambio por la línea D21, lo que origino una modificación en el valor de la Liquidación de Aforo así: De acuerdo a las resoluciones No. RSLA-03144 de Marzo 05 de 2013 y RSLA50405 de Marzo 5 de 2013 No. RSLA-03451 DE 05 de Marzo de 2013, por medio de la cual se expide una liquidación oficial y se impone una sanción por no declarar.

Que en consecuencia este despacho: